



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA
DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 644/

CONCEPCIÓN, 19 NOV 2018

VISTO:

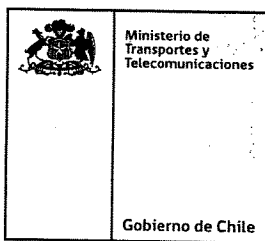
Lo dispuesto en el D.S. N° 212/92 y sus modificaciones y la Resolución N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47/92, modificado por el D.S. N° 270/04, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Certificado de Recepción definitiva N° 106 de fecha 22 de diciembre de 2016; Certificado de destino N° 084 de fecha 09 de enero de 2017 y Permiso de Obra Menor N° 93 de fecha 06 de octubre de 2015; todos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante; Certificado de dominio Vigente del Conservador de bienes raíces de Chiguayante; Certificado N° 1690 de fecha 16 de junio de 2017 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante; Certificado de Acta de fecha 09 de mayo de 2017 del conservador de bienes raíces y comercio de Concepción; Acta Primera Sesión de Directorio de fecha 30 de mayo de 2011; copia de Constitución de Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A.; Contrato de compraventa, Mandato y Garantía General Hipotecaria Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A. a Joaquín Alfredo Rigo Righi Varas y Otra y Banco del Estado de Chile; Oficio Ordinario N° 2254, de 22 de octubre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba y adjunta el Informe Previo Favorable para el proyecto de terminal de buses presentado por la Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A. de la Comuna de Chiguayante; y la solicitud del interesado, para la dictación de la Resolución de autorización de Terminal; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la aprobación del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante buses para los servicios de transporte de pasajeros, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A., rol único tributario N° 96.971.790-5, representada legalmente por don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut: 7.822.700-1.

2.- Que este terminal funcionará en el inmueble ubicado en Calle Esperanza N° 725 de la comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío, de acuerdo al Contrato de compraventa, Mandato y Garantía General Hipotecaria Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A. a Joaquín Alfredo Rigo Righi Varas y Otra y Banco del Estado de Chile.

3.- Que, esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 2254, de 22 de octubre de 2013, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de la Línea de buses Urbanos ubicado en Calle Esperanza N° 725 de la Comuna de Chiguayante.



4.- Que el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

5.- Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante emitió los Certificados de Recepción Definitiva N° 106 de 22.12.2016, correspondientes al Permiso de Edificación N° 93, de 06 de octubre de 2015, en el que consta la aprobación de proyecto como terminal de locomoción colectiva urbana y el certificado N° 084 en donde señala la categoría B-1.

6.- Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día [06 de septiembre de 2017]¹ por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría [B-1]², con capacidad para [_50_] ³ vehículos.

RESUELVO:

1° Autorízase el funcionamiento del Terminal Urbano para los servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en Calle Esperanza N° 725 de la comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A., rol único tributario N° 96.971.790-5, representada legalmente por don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut: 7.822.700-1.

2° El tipo de terminal es un terminal de Buses (TV) clasificado en "Categoría B-1", conforme a lo indicado en el artículo 45° bis del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3° La capacidad máxima del terminal corresponde a 50 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4° Déjase constancia de lo siguiente:

A) Harán uso del terminal referido el servicio de locomoción urbana de Chiguayante, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A., rol único tributario N° 96.971.790-5, representada legalmente por don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut: 7.822.700-1.

Servicio de locomoción colectiva Sociedad de Transportes Nueva Sotrapel S.A., con recorrido:

Troncal 102: Chiguayante – Prat – Club Hípico – Talcahuano.

Troncal 103: Chiguayante – Prat – Los Boldos – Talcahuano.

¹Acta de fecha 06-09-2017.

²Categoría B-1 conforme art. 4.3.2 del D.S 47/92.

³Terminal Flota de 50 vehículos máximo.



B) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 50 vehículos, en conformidad a la normativa vigente al momento de la recepción definitiva.

C) El administrador del terminal será don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut N° 7.822.700-1, con domicilio Esperanza N° 725, comuna de Chiguayante.

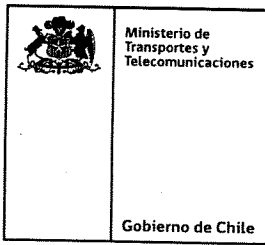
5° El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.


JAIME ARAVENA SELMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL BIOBÍO

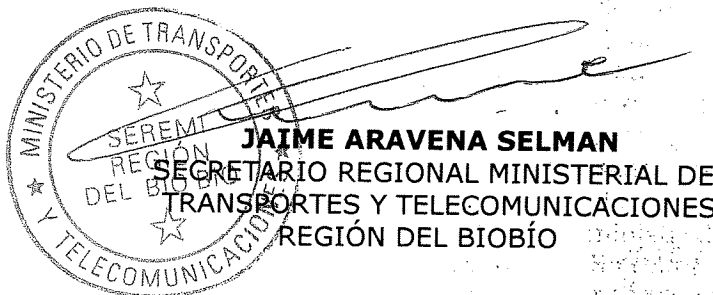



BML/LHO/jma



EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 644 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por Resolución Exenta N° 644, del 19 de octubre de 2018 la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, autorizó el funcionamiento del terminal urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en Calle Esperanza N° 725, de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, de responsabilidad de la empresa Sociedad Transportes Nueva Sotrapel S.A., rol único tributario N° 96.971.790-5, representada legalmente por don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut: 7.822.700-1. "El tipo de terminal es un terminal clasificado en "Categoría B - 1" con capacidad para 50 vehículos, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal. Déjese constancia de lo siguiente A) Hará uso del terminal referido el servicio de locomoción urbana de Chiguayante, cuyo responsable es la Empresa Sociedad Transportes Nueva Sotrapel S.A., Rol único Tributario N° 96.971.790-5, representada legalmente por don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut: 7.822.700-1. con recorrido Troncal 102: Chiguayante - Prat - Club Hípico - Talcahuano y servicio Troncal 103: Chiguayante - Prat - Los Boldos - Talcahuano. B) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 50 vehículos, en conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. C) El administrador del terminal será don Leonardo Eugenio Silva Cartes, Rut N° 7.822.700-1, con domicilio en Esperanza N° 725, comuna de Chiguayante. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.



JAS/BML/uno/jma